



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVI - Nº 3
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 4 DE ENERO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Decretos

USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Adhiere la Provincia de Córdoba a disposiciones nacionales

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2476

Córdoba, 28 de diciembre de 2007

VISTO: La proximidad del período vacacional y la necesidad de adoptar medidas conducentes a fin de lograr ahorro de energía eléctrica en el ámbito provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de economizar energía eléctrica se ha potenciado, debido a los altos consumos que se registran en este período del año, producto de factores climatológicos propios de la época estival, sumado a la sequía que se vive en gran parte del país.

Que por Ley Nº 9458, se facultó al Poder Ejecutivo a modificar el horario oficial de la Provincia, y a adherir a disposiciones nacionales tendientes a obtener un mayor aprovechamiento de la luz solar, en procura de un uso eficiente de la energía, reducir su consumo, y preservar de los recursos naturales.

Que en el ámbito nacional se han dispuesto una serie de medidas tendientes a lograr una reducción en el consumo de energía eléctrica y su uso más eficiente y racional, razón por la cual se deben adoptar en la Provincia iniciativas similares, a fin de acompañar el esfuerzo nacional.

Que en ese orden, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 140 del 21 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial el día 24 de diciembre, por el que, entre otras cosas, se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, estableciendo en su Anexo I las acciones a desarrollar en el marco del Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la energía en la industria, comercio, servicios, viviendas, etc.; en tanto que su Anexo II prevé las acciones a desarrollar en el marco del Plan Nacional de Uso Racional y Eficiente de la energía en Edificios Públicos, invitando a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a sus disposiciones.

Que por otro lado, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 26.350, promulgada por Decreto Nº 158 del 27 de diciembre de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Nación, el día 28 de diciembre de 2007, por el que se establece como huso horario oficial en todo el territorio nacional, durante el período estival, el Huso Horario de Dos Horas al Oeste del meridiano de Greenwich, estableciendo que el período estival se iniciará a la cero (0) hora del día domingo 30 de diciembre de 2007 y se extenderá hasta la cero (0) hora del día domingo 16 de marzo de 2008; y durante el período invernal el Huso Horario de Tres Horas al Oeste del meridiano de Greenwich .

Que en consonancia con lo dispuesto a nivel nacional, la situación planteada obliga a adoptar, en el ámbito provincial, medidas conducentes a fin de lograr la reducción y un uso más racional de la energía eléctrica, a fin de conseguir que las restricciones en su utilización sean equitativas para todos los sectores de la sociedad.

Que resulta conveniente adherir a las disposiciones del Decreto Nacional Nº 140/2007, en sus partes pertinentes, y adoptar, conforme la facultad otorgada por el artículo 1bis de la Ley Nº 7992, en la Provincia de Córdoba, el Huso Horario Oficial dispuesto por la Ley Nº 26.350.

Que durante los meses de enero y febrero, la gran mayoría de las personas gozan de su licencia anual, razón por la cual en el ámbito de la Administración Pública Provincial se produce una marcada reducción de trámites y gestiones en las distintas áreas, con la consiguiente disminución en los niveles de actividad y de requerimiento de servicio por parte de los ciudadanos.

Que dicha situación debe ser aprovechada a fin de lograr un manejo más adecuado y racional de los recursos materiales y de los factores humanos, sin afectar la normal prestación de servicios por parte de la Administración, y con el objetivo de economizar energía eléctrica.

Que a tal fin se considera conveniente modificar temporalmente los horarios de funcionamiento de la Administración Pública durante los meses de enero y febrero de 2008, sin afectar la atención al público.

Que asimismo y en virtud de las particularidades específicas con que deben ser prestados los servicios en las distintas reparticiones de la Administración, en especial en áreas que incrementan su actividad en el período estival, como por ejemplo el turismo o transporte, se debe facultar a los titulares de cada jurisdicción para que establezcan horarios o modalidades especiales para la prestación de los mismos, de acuerdo a las características propias de cada actividad.

Que la reducción de horarios no debe afectar servicios esenciales tales como los médico-asistenciales o de seguridad.

Que para contribuir al ahorro propiciado, se debe reducir toda iluminación superflua y ornamental en el ámbito de la Administración Pública a fin de contribuir al plan de racionalización, sin afectar la seguridad pública.

Que se debe invitar a los Municipios y Comunas, a los sectores comerciales e industriales a que adopten medidas similares, reduciendo la iluminación en cartelerías, vidrieras y tomando toda otra disposición que ayude a reducir el consumo.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 1 Bis de la Ley Nº 7992, incorporado por Ley Nº 9458 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE, como Huso Horario Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de la cero (0) hora del día 30 de diciembre de 2007, el establecido en la Ley Nacional Nº 26.350, y de conformidad con sus disposiciones.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resoluciones

FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIÓN Nº 167

Córdoba, 10 de diciembre de 2007

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 18 cuarto (4º), inciso "a" del Decreto 782/90, reglamentario de la Ley 7854, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado y la Fiscalía de Estado Adjunta constituyen una unidad inescindible, cuyo funcionamiento operativo debe complementarse en beneficio de los administrados.

Que en tal sentido, resulta oportuno y conveniente establecer un funcionamiento coordinado en el seno de la Fiscalía de Estado, de modo que ello asegure una adecuada fluidez en la tramitación de los diversos expedientes y asuntos sometidos a su consideración.

Que, para ello, deben determinarse las atribuciones que podrá ejercer por sí el Fiscal de Estado Adjunto, sin perjuicio de la facultad del suscripto de reasumir las mismas cuando lo estime necesario.

Que asimismo, y a los fines de lograr una mayor y mejor organización de la jurisdicción, conviene delegar en el señor Fiscal de Estado Adjunto las tareas relacionadas con la superintendencia de la Fiscalía de Estado.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones;

EL FISCAL DE ESTADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGASE en el Fiscal de Estado Adjunto la atención de los asuntos y causas del despacho diario, con los siguientes alcances:

1º) DICTAMINAR: en todos los supuestos previstos en el artículo 11 inc. a) de la Ley 7854 referente a:

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 2476

ARTÍCULO 2°.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a las disposiciones pertinentes que en materia de uso racional y eficiente de la energía establece el Decreto Nacional N° 140/2007 y sus respectivos Anexos.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE durante el mes de enero de 2008, la restricción horaria del sistema de doble turno de la jornada normal de trabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado, la que quedará acotada al horario comprendido entre las ocho (8:00 hs.) y las catorce (14:00 hs.) horas.

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE, durante el mes de febrero de 2008 el horario de funcionamiento de todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado, el que se extenderá desde las ocho (8:00 hs.) hasta las dieciocho horas (18:00 hs.), sin que ello implique modificación de la jornada normal de labor de los agentes.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE a los titulares de las distintas jurisdicciones a establecer horarios o modalidades especiales de acuerdo a las características propias de cada actividad y a fin de no alterar la normal prestación de los servicios, ni afectar la salud y seguridad de la población.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Agencias y Sociedades del Estado la reducción y/o eliminación en la iluminación ornamental de edificios públicos, la restricción del uso de ascensores, y de todo aquel uso de energía no sea considerada necesario por razones de salud, seguridad o para la normal prestación de servicios.

ARTÍCULO 7°.- INVÍTASE a los Municipios y Comunas, Comercios e Industrias de la Provincia y a los Poderes Legislativo y Judicial, a adherir a las medidas establecidas en el presente Decreto y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 9165, propendiendo a la reducción o eliminación, según el caso, de todo consumo superfluo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los Poderes Judicial y Legislativo, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, dese a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2305

Córdoba, 10 de diciembre de 2007

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 9361- Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma legal citada incorpora dentro de la carrera administrativa, en el tramo Personal Superior, las Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción, como categorías máximas escalafonarias; estableciendo, asimismo, que su cobertura se realizará por concurso abierto a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial y la propia Ley (art. 14). La cobertura de las vacantes en dichos cargos tendrá el carácter de permanente en el caso de las Jefaturas de Área; mientras que la designación en los cargos de Sub-Director de Jurisdicción y Director de Jurisdicción se realizará por el término de cinco (5) años a partir de su designación efectiva.

Que, el objetivo de la norma en cuestión no es otro que el de profesionalizar los cuadros de la Administración Pública Provincial mediante un proceso constante de capacitación que permita no sólo el tránsito por los distintos tramos inferiores de la carrera administrativa, sino también aspirar a ocupar los niveles directivos para los que han sido formado a lo largo de la misma.

Que, como todo proceso, la implementación adecuada de lo dispuesto en la norma citada, requiere el cumplimiento de etapas previas que otorguen un marco adecuado para su puesta en funcionamiento; debiendo a tal fin completarse el armado definitivo de las distintas estructuras orgánicas de las jurisdicciones que componen la Administración Pública Provincial.

Que, este Poder Ejecutivo en un todo de acuerdo con el espíritu de la norma en cuestión; se encuentra en abocado a la elaboración y aprobación de las estructuras orgánicas que permitan realizar la cobertura de vacantes conforme a las mismas en los términos de la Ley 9361, hasta el nivel de Director de Jurisdicción.

Que, no obstante ello, el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial no puede verse resentido hasta la culminación de dicho proceso, siendo obligación del suscripto velar por el fiel cumplimiento de los servicios que aquella debe brindar a la comunidad.

Que, por ello, una interpretación armónica de lo dispuesto en los arts. 4 a 10 de la Ley 7233, a la luz de las innovaciones introducidas por la Ley 9361, permite que ante lo excepcional de la situación planteada, pueda este Poder Ejecutivo, proceder a cubrir los cargos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la Administración, designación que subsistirá hasta tanto se culmine con el procedimiento de definición y aprobación de las estructuras orgánicas en cuestión y la cobertura de las vacantes en cuestión de conformidad a las disposiciones de la Ley 9361, o por un término máximo de dos años a contar desde la fecha del presente, lo que suceda primero.

Que, finalmente, es necesario señalar que las designaciones que se realizan en virtud del presente instrumento legal tienden sólo a cubrir una necesidad impostergable de la Administración; sin que de

manera alguna puedan ser entendidas como un desmedro al derecho a la carrera administrativa previsto en la Ley 9361, atento a la perentoriedad de la vigencia prevista para las mismas.

Por ello, normas legales citadas y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente decreto, a las personas que se nominan a continuación en los cargos que en cada caso se indica; designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero:

1°) MINISTERIO DE GOBIERNO:

- Al Sr. Isaac López, M.I. 17.358.451, como Director de Jurisdicción de Comunidades Regionales y Desarrollo.
- A la Sra. Delia del Carmen Cremer, M.I. 12.745.587, como Directora de Jurisdicción de Comunas.
- A la Ab. Miriam Beatriz Capone, M.I. 13.683.516, como Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales Municipales.
- Al Médico Cirujano Alfredo Edgardo Magallanes, M.I. 22.190.705, como Director de Jurisdicción de Delegaciones Regionales.
- Al Sr. Mario Alberto di Francesca, M.I. 22.223.106, como Sub Director de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Capital.
- Al Sr. Eduardo Roque Ávila Peralta, M.I. 23.255.353, como Sub Director de Jurisdicción Delegaciones Regionales - Interior.
- Al Sr. Martín Oscar Aráoz, M.I. 22.772.279, como Director de Jurisdicción de Relaciones con Asociaciones Vecinales.
- Al Sr. Víctor Daniel Avalo, M.I. 13.681.768, como Sub Director de Jurisdicción de Relaciones con Centros Vecinales.
- Al Dr. Alejandro Rubén Romero, M.I. 13.539.520, como Sub Director de Jurisdicción de Relaciones con Asociaciones Barriales Diversas.
- Al Sr. Américo Javier Romero Caamaño, M.I. 10.172.876, como Jefe de Área de Relaciones con Comunidades Religiosas e Interculturales.
- Al Cr. Alejandro Mario Francesconi, M.I. 25.170.441, como Subdirector de Jurisdicción de Organización de la Secretaría de la Región Centro.
- Al Sr. Silvio Walter Nieves, M.I. 22.198.564, como Subdirector de Recursos Materiales y Logística de la Secretaría de la Región Centro.
- Al Sr. Federico Báez, M.I. 23.057.660, como Subdirector de Jurisdicción de Relaciones Institucionales de la Secretaría de la Región Centro.
- Al Sr. Carlos Marcelo Colombati, M.I. 21.375.014, como Director de Jurisdicción del Plan Provincial del Fuego.
- Al Sr. Diego Gustavo Concha, M.I. 22.079.388, Sub Director de Jurisdicción del Plan Provincial del Fuego.

2°) MINISTERIO DE FINANZAS

- Al Dr. Luis Eduardo López Pueyrredón, M.I. 11.189.004, como Director de Jurisdicción de Asuntos Legales.
- Al Cr. Pablo Alfredo Michelini, M.I. 22.222.811, como Director de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos
- A la Cra. María Daniela Figueroa M.I. 27.351.194, como Directora de Jurisdicción de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Rentas
- Al Cr. Miguel Ángel Sottile, M.I. 16.830.840, como Director de Jurisdicción de Recaudación de la

Dirección General de Rentas

e) A la Sra. Daniela María Beletti, M.I. 20.711.742, como Directora de Jurisdicción de Operaciones de la Dirección General de Rentas.

3°) MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

- A la Dra. Mónica Graciela Adriana Prato, M.I. 16.409.931, como Directora de Jurisdicción de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Comercio.
- Al Sr. Víctor Juan Alfredo Giomi, M.I. 10.906.393, como Director de Jurisdicción de Microemprendimientos de la Sub Secretaría de Pymes y Microemprendimientos
- Al Sr. Gustavo Eduardo Correa, M.I. 14.902.649, como Director de Jurisdicción de Pymes de la Sub Secretaría de Pymes y Microemprendimientos
- Al Cr. Eduardo Andrés Beltramino, M.I. 16.293.467, como Director de Jurisdicción de Recursos Humanos.
- Al Licenciado en Administración Juan Ignacio Malnis, M.I. 20.622.836, como Director de Jurisdicción de Administración.

4°) MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

- Al Dr. Rodolfo Adrián Varela, M.I. 14.891.835, como Director de Jurisdicción de Recursos Humanos
- A la Cra. María Soledad Pagan, M.I. 20.297.758, como Directora Jurisdicción de Administración
- Al Sr. Marcelo Luis Mautoni, M.I. 17.004.335, como Sub Director de Jurisdicción de Planificación y Control de Gestión.

5°) MINISTERIO DE JUSTICIA

- Al Dr. Juan Carlos María Martínez Catalán, M.I. 10.770.282, como Director de Asistencia a la Víctima del Delito con nivel de Director de Jurisdicción.
- A la Sra. María Alejandra Morcillo, M.I. 13.151.261, como Directora de Violencia Familiar con nivel de Director de Jurisdicción.
- Al Dr. Gastón Aricó, M.I. 24.367.694, como Director del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas con nivel de Director de Jurisdicción.
- A la Dra. Cecilia Antonia Lanzarotti, M.I. 18.245.424, como Directora del Patronato del Liberado con nivel de Director de Jurisdicción.
- Al Dr. Sebastián López Peña, M.I. 24.356.085, como Director de Política Judicial y Reforma Procesal con nivel de Director de Jurisdicción.
- Al Cr. Silvio Orlando Antonio Sales, M.I. 12.874.093, como Director de Jurisdicción de Administración.
- Al Sr. Enrique Antonio Mondino, M.I. 13.154.896, como Director de Jurisdicción de Recursos Humanos.
- Al Dr. Domingo Gustavo Martino, M.I. 6.441.215, como Director de Jurisdicción de Legales.
- A la Cra. María Débora Fortuna, M.I. 13.422.684, como Directora de Mediación con nivel de Directora de Jurisdicción.

6°) MINISTERIO DE SALUD

- A la Dra. Isabel Estela Canabarro, M.I. 10.251.833, como Directora de Jurisdicción Capital de la Subsecretaría de Gestión Hospitalaria.
- Al Dr. José Luis Salto, M.I. 8.216.268, como Director de Jurisdicción Interior de la Subsecretaría de Gestión Hospitalaria.
- Al Dr. Héctor Ricardo Maisuls, M.I. 8.498.614, como Director de Jurisdicción Seguridad del Paciente de la Subsecretaría de Gestión Hospitalaria.
- Al Dr. Néstor Emilio Filipponi, M.I. 12.470.142, como Director de Jurisdicción de Salud Mental de la Subsecretaría de Gestión Hospitalaria.
- Al Dr. Héctor Darío Tosoroni, M.I. 14.293.259, como Director de Jurisdicción de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Programas.

f) Al Dr. Leonardo Mongi, M.I. 21.757.842, como Director de Jurisdicción de Capacitación y Docencia de la Subsecretaría de Capacitación y Promoción de la Salud.

7°) MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

a) Al Arq. Andrés Eduardo Caparróz, M.I. 25.610.901, como Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones
b) Al Arq. Gustavo Daniel Bacile, M.I. 17.004.894, como Director de Jurisdicción Técnica
c) A la Arq. Natalia Guillermina Juliana Carletto Körber, M.I. 21.410.716, como Sub Directora de Jurisdicción Técnica
d) Al Dr. Carlos Maximiliano Quaranta, M.I. 23.300.838, como Director de Jurisdicción de Adjudicación, Recupero y Readjudicación
e) Al Cr. Claudio Cabutto, M.I. 10.770.043, como Director de Jurisdicción de Administración

8°) MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

a) Al Cr. Javier Malvasio, M.I. 18.014.199, como Director de Cooperativas con nivel de Director de Jurisdicción.
b) Al Sr. Sebastián Lisandro Baigorri, M.I. 23.683.527, como Sub Director de Cooperativas con nivel de Sub Director de Jurisdicción.
c) Al Lic. Rodolfo Sebastián Bianchini, M.I. 25.456.814, como Director de Jurisdicción de Programas Especiales de la Secretaría de la Juventud.
d) Al Lic. Hernán Matías Perin, M.I. 28.850.098, como Sub Director de Jurisdicción de Planificación e Implementación de Programas de la Secretaría de la Juventud.
e) Sr. Paulo Leonardo Cassineri, M.I. 27.361.710, como Sub Director de Jurisdicción de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Secretaría de la Juventud.
f) Al Sr. Juan Alejandro Burgos Martínez, M.I. 27.656.986, como Sub Director de Jurisdicción de Investigación y Estadísticas de la Secretaría de la Juventud.
g) Al Ab. Flavio Alejandro Loforte, M.I. 25.141.357, como Director de Jurisdicción de Coordinación de la Secretaría de la Juventud.
h) Al Sr. Federico Javier Alvarez, M.I. 28.345.072, como Sub Director de Jurisdicción de Prensa y Difusión de la Secretaría de la Juventud.
i) A la Srta. Mariana Alicia Caserio, M.I. 26.884.120, como Sub Directora de Jurisdicción de Integración y Cooperación de la Secretaría de la Juventud.
j) Al Sr. Carlos Cristian Scheurer, M.I. 28.270.674, como Sub Director de Jurisdicción de Relaciones Públicas y Eventos de la Secretaría de la Juventud.
k) Al Cr. Mariano Masena, M.I. 20.871.001, como Director de Jurisdicción de Coordinación Administrativa.
l) A la Dra. María José Carignano, M.I. 24.614.210, como Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales.

9°) SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

a) A la Lic. Eugenia Nora Monti, M.I. 12.565.015, como Directora de Jurisdicción de Difusión de la Secretaría de Prensa y Difusión
b) Al Lic. Sebastián Matías Centeno, M.I. 23.823.706, como Director de Jurisdicción de Prensa de la Secretaría de Prensa y Difusión
c) Al Lic. María Rosa Beltramo, M.I. 12.405.536, como Sub Directora de Jurisdicción de Página Web de la Secretaría de Prensa y Difusión
d) Al Cr. José Ernesto Sonzini, M.I. 13.154.975, como Director de Jurisdicción de Sistemas de la Dirección General de Personal
e) Al Arq. Héctor Juan Conti, M.I. 12.974.965, como Director de Jurisdicción de Estadísticas y Censos de la Dirección General de Estadísticas y Censos
f) Al Sr. Carlos Enrique Orozco, M.I. 20.438.535, como Director de Jurisdicción de Logística de la Secretaría de Prensa y Difusión

g) Al Lic. Gustavo Natalio Panighel, M.I. 24.474.547, como Director de Jurisdicción de Administración y Planificación de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal

h) A la Dra. Sandra Myriam del Valle Huespe, M.I. 17.122.900, como Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Personal

i) Al Sr. Rodolfo Alberto Iparraguirre, M.I. 17.980.561, como Director de Jurisdicción de Protocolo de la Secretaría General de la Gobernación

j) A la Dra. Nancy Liliana Gallo, M.I. 17.154.872, como Directora de Jurisdicción de Patrimonial de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios.

k) A la Sra. María Cristina Loforte La Gala, M.I. 12.873.631, como Directora de Jurisdicción de Mesa de Entradas de la Sub Secretaría de Coordinación de Áreas

l) Al Arq. Ricardo Roberto Sandrone, M.I. 5.070.675, como Sub Director de Jurisdicción de Programas Especiales de la Dirección de Cooperación Internacional de la Sub Secretaría de Coordinación de Áreas

m) Al Dr. Dante Donolo, M.I. 6.516.877, como Director de Jurisdicción de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

n) A la Abogada Cristina Diaz, M.I. 18.158.406, como Directora de Jurisdicción de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor.

o) A la Abogada María Soledad Gutiérrez, M.I. 26.085.391, como Directora de Jurisdicción de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación.

p) Al Ingeniero Ricardo Rezzónico, M.I. 13712025, como Sub Director de Jurisdicción de Cooperación Internacional, de la Secretaría General de la Gobernación

q) Al Sr. Alejandro Arzú, M.I. 25.334.298, como Director de Jurisdicción de Atención al Ciudadano y Call Center

r) Al Cr. Gabriel Antonio Testagrossa, M.I. 26.453.844, como Subdirector de Jurisdicción de Tesorería de la Dirección General de Administración

10°) SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

a) Al Sr. José Antonio Novo, M.I. 10.930.135, como Director de Jurisdicción de Promoción de los Derechos Humanos.

b) Al Sr. Alberto Domingo Colaski, M.I. 8.313.409, como Director de Jurisdicción de Derechos Humanos de las Minorías.

c) Al Sr. Jorge Ricardo Tuschí, M.I. 16.424.109, como Subdirector de Jurisdicción de Derechos Humanos de las Minorías.

d) Al Sr. Juan Enrique Villa, M.I. 8.652.785, como Director de Jurisdicción de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo.

e) A la Sra. Liliana Josefa Juncos, M.I. 14.798.072, como Subdirectora de Jurisdicción de Programas Especiales.

f) Ludmila Gilda Da Silva Catela, M.I. 18.536.585, como Directora del Archivo y Comisión Provincial de la Memoria.

11°) SECRETARÍA DE LA MUJER, LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

a) Al Ing. Juan Carlos Quintana, M.I. 8.358.160, como Director de Jurisdicción de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Operativa y Capacitación

b) Al Cr. Rodolfo Nicolás Carvajal, M.I. 25.167.624, como Director de Jurisdicción de Administración de la Sub Secretaría de Administración

c) A la Ab. Ivanna Andrea Ratto, M.I. 24.691.946, como Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Administración

d) A la Ab. Delicia Beda Bonetta, M.I. 13.819.097, como Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales

de la Sub Secretaría de Administración

12°) FISCALÍA DE ESTADO

a) Al Dr. Carlos María Caballero Pedernera, M.I. N° 24.471.584, como Director de Control - Sindicatura con nivel de Director de Jurisdicción.

b) A la Esc. Pura Inés Elbersci, M.I. N° 11.745.098, como Escribana Sustituta de Gobierno con rango de Director de Jurisdicción.

c) Al Sr. Luis Alfredo Frontera, M.I. 07.999.563, como Sub-Director de Jurisdicción del Boletín Oficial de la Provincia.

d) A la Dra. Fabiana del Huerto Mercado, M.I. 20.811.318, como Sub- Directora de Jurisdicción de Informática Jurídica.

13°) SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a) Al Licenciado en Ciencia Política Paulo Domingo Messori, M.I. 23.053.855., como Sub Director de Jurisdicción de Descentralización Administrativa.

b) A la Arq. Marta Graciela López, M.I. 14.423.725, como Sub Directora de Jurisdicción de Sistema de Gestión por Objetivos (S.G.O.)

c) A la Licenciada en Ciencia Política Olga Susana Menas, M.I. 13.153.900, como Sub Directora de Jurisdicción de Procedimientos Administrativos y Sistemas Normativos.

d) Al Lic. Franco Carlos Boneu, M.I. 25.590.129, como Jefe de Área de Gestión y Monitoreo de Datos de la Sub Dirección Sistema de Gestión por Objetivos (S.G.O.)

e) Al Ing. Héctor Ramón Luján, M.I., 7.966.791, como Jefe de Área Tecnológica de la Sub Dirección Sistema de Gestión por Objetivos (S.G.O.)

14°) SECRETARÍA DE CULTURA

a) Al Sr. José Alberto Civalero, M.I. 6.441.844, como Jefe de Área de Recursos Humanos

b) Al Sr. Daniel Alejandro Hernández, M.I. 11.559.389, como Jefe de Área de Relaciones Institucionales con el Interior

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno; Finanzas; Industria, Comercio y Trabajo; Agricultura, Ganadería y Alimentos; Justicia; Salud; Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Social y por el Sr. Fiscal de Estado y firmado por los Sres. Secretarios General de la Gobernación, de Derechos Humanos, de la Función Pública, de Cultura y de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuni-

quese, dése a la Dirección General de Personal y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DR. RAÚL HERNANDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE FUNCIÓN PÚBLICA

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

LIC. RAQUEL KRAWCHIK
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2358

Córdoba, 21 de diciembre de 2007

VISTO: La Ley N° 9361 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo 8°, inc. II) define las categorías que componen el Tramo de Personal Superior, a saber: Jefatura de Sección, Jefatura de División, Jefatura de Departamento, Jefatura de Área, Sub-Dirección de Jurisdicción y Dirección de Jurisdicción.

Que a la fecha no se encuentra establecida la remuneración correspondiente a las dos últimas categorías mencionadas, siendo necesario en esta instancia determinar la retribución correspondiente a la categoría de Sub-Dirección de Jurisdicción y Dirección de Jurisdicción.

Que el Ministerio de Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 9361, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE la remuneración correspondiente a las Categoría 16 y 17 - Sub-Dirección de Jurisdicción y Dirección de Jurisdicción-, del Escalafón para el Personal de la

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO N° 2358

Administración Pública Provincial, Ley N° 9361, la que se compondrá del Sueldo Básico del Cargo y los adicionales detallados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el Sueldo Básico de la Categoría 16 de la Ley N° 9361 ascenderá a la suma de pesos dos mil cuatrocientos veintiocho con veintitrés centavos (\$2428,23), el Sueldo Básico de la Categoría 17 de la Ley N° 9361 ascenderá a la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta y siete centavos (2.792,47).

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que los siguientes adicionales serán percibidos por el personal que reviste en las Categorías 16 y 17 de la Ley N° 9361:

- a) Adicional por Antigüedad: en los términos del artículo 8° de la Ley 8575.
- b) Adicional por Título: en los términos del artículo 9° de la Ley 8575.
- c) Adicional por Eficiencia y Productividad: en los términos del artículo 3° Dto. 2205/99.
- d) Estímulo a la Calidad del Servicio: en los términos del artículo 1° Dto. 2205/99; ascenderá a la suma de pesos doscientos sesenta con 76/100 (\$260,76) para la Categoría 16, y a la suma de pesos doscientos noventa y nueve con 87/100 (\$299,87) para la Categoría 17.
- e) Adicional Jun/04: en los términos del artículo 1° Dto. 640/04 y sus modificatorios; ascenderá a la suma de pesos quinientos cuarenta y uno con 46/100 (\$541,46) para la Categoría 16 y a la suma de pesos seiscientos cuarenta y nueve con 76/100 (\$649,76) para la Categoría 17.
- f) Adicionales Feb/05: en los términos del artículo 14° Dto. 47/05.
- g) Adicional Jul/05: en los términos del artículo 11° Dto. 763/05.
- h) Adicional Ago/06: en los términos del artículo 1° Dto. 1261/06; ascenderá a la suma de pesos ciento cuarenta con 46/100 (\$140,46) para la Categoría 16 y a la suma de pesos ciento sesenta y uno con 53/100 (\$161,53) para la Categoría 17.
- i) Adicionales propios de la repartición en la que revista el agente, que sean percibidos por las categorías 12, 13 y 14 de la Ley 9361.

ARTÍCULO 4°: ENCOMIÉNDASE al Ministerio de Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°: PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. RICARDOR. SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° 1978/2007

Córdoba, 17 de Diciembre de 2007

VISTO: La existencia de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales de pago de períodos en mora;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, en orden a la necesidad de previa intimación de pago de carácter extrajudicial a efectos de la intimación judicial de cobro.

Que el artículo 54 del Código Tributario Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, establece para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia,

EL GERENTE DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INTIMAR a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que administra este organismo, -personas físicas o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 167

a) Todo lo relacionado con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

b) Las cuestiones relacionadas con el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, entidades autárquicas, agencias o empresas del estado provincial, cualquiera sea su régimen jurídico; con excepción de las que impliquen el ingreso a la Administración Pública Provincial y las relativas a las fuerzas de seguridad.

c) Las cuestiones relacionadas con la administración de bienes muebles o inmuebles del Estado Provincial.

d) En materia de recursos, cuando ya hubiere sentado criterio por parte de la Fiscalía de Estado.

e) En la participación que le cabe a la Fiscalía de Estado en materia de deuda consolidada.

f) En los sumarios administrativos que deban ser resueltos por el poder ejecutivo.

g) En todo lo relacionado a la superintendencia de los establecimientos educativos, su categorización, y la adscripción de los establecimientos privados de enseñanza.

h) Supervisar y dirigir el plan estratégico de gestión de la Fiscalía de Estado para los cuatro años siguientes.

2°) ASESORAR en todos los supuestos previstos por el artículo 11° inc. b) de la Ley 7854 cuyo monto no supere el índice cien (100).

3°) INTERVENIR en los casos previstos en el artículo 11 inciso c) punto 1° de la Ley 7854.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la delegación expresa a que se refiere el artículo precedente lo es sin perjuicio de los demás temas que en forma puntual le sean encomendados.

ARTÍCULO 3°.- El Fiscal de Estado Adjunto tendrá a su cargo la superintendencia de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

tributarias contenidas en la Planilla adjunta que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, procedan a abonar y acreditar el pago de los períodos reclamados y detallados.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se procederá de inmediato al inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR para que se publiquen Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, con relación a los contribuyentes que se nominan en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. MIGUEL SOTTILE
GERENTE DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

CUIT	CUENTA	PERIODO	DENOMINACION
20-10036717-4	110100039346	2002/40,2003/10,20,30,40	GANDULFO JORGE LUIS
110100039596	110100039596	2004/30,81,2005/40	PLATIA ANGEL RUSSO
110100135591	110100135591	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
27-03703172-6	110100223597	2005/10,20,30	ZUCARIA AMELIA
20-11557743-4	110102596862	2002/20,30,40, 2003/10,20,30,40	PAREDES GUILLERMO
20-06468512-1	110103171610	2002/20,30,40 2003/10,20,30,40	LOPEZ EDUARDO JOSE
110103375193	110103375193	2004/30, 2005/40	URES SEVERINO Y OT
27-12872059-1	110104000789	2002/20,30,40	SARMIENTO ELSA CRISTINA
110104121578	110104121578	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110104959121	110104959121	2004/30, 2005/40	CIA OMINIBUS ARG TRANS AUT
20-06453515-4	110105616091	2002/10,20,30,40, 2003/10,20,30,40,2004/10	ESPINDOLA RICARDO G
110105694717	110105694717	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110105694750	110105694750	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110106447683	110106447683	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
27-05881925-0	110106461520	2002/20,30,40	BEAS ANA MARIA
110106481199	110106481199	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110107642269	110107642269	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110107659285	110107659285	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
27-04140642-4	110107765883	2002/10	MUHANA CARMEN DELIA
110107784462	110107784462	2005/40	RUSSO ANGEL
20-92625059-1	110109737739	2002/20,30,40, 2003/10,20,30,40	MILANOVICH CARLOS
110109911852	110109911852	2004/30, 2005/40	LAMORATA AUGUSTO JOSE
20-11191020-1	110110234601	2002/10,20,30,40	ESPINDOLA LUIS CESAR
110111753776	110111753776	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110115772872	110115772872	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
20-10178000-8	110115802381	2002/10	GHSILENI CARLOS A OT
110115889982	110115889982	2004/30, 2005/40	REYNA ROBERTO L Y OT
27-04757216-4	110117498221	2002/20,30,40, 2003/10,20,30,40	CASAS TERESA DELIA
20-07122909-3	110118379616	2002/20,40 2003/10,20,30,40, 2004/10	GUERRA RAMON FRANCISCO
110118389751	110118389751	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110118413938	110118413938	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
20-23212880-2	110118444442	2004/30	FISSOLO MARCOS
110118488504	110118488504	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
20-08531930-3	110120040278	2002/20,30,40	ALAM ROQUE MIGUEL
20-05411487-8	110120154371	2002/40, 2003/10,20,30,40	GANDULFO HORACIO OSVALDO
110121011221	110121011221	2002/20	FREGONESE JUAN
27-24471595-3	110121082021	2002/10	LOPEZ PAULA EUGENIA
110121192756	110121192756	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110121192764	110121192764	2004/30, 2005/40	RUSSO ANGEL
110122205312	110122205312	2004/30, 2005/40	BELBRUNO DE RUSSO MARIA R
110123150287	110123150287	2003/20,30	LUTTERAL EDUARDO LUIS
27-04957149-1	110123235614	2002/20,30,40	MAGALDI ESTELA MARGARITA
20-10543694-8	110123245431	2002/81, 2003/81, 2004/81	FERNANDEZ DE SOTO LUIS ALBERTO
20-07122909-3	110123260082	2002/20,40, 2003/10,20,30,40	GUERRA RAMON FRANCISCO

Leyes

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9457

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 12 de la Ley Nº 9087 "Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba", el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- PARA ser miembro del Directorio se requiere ser ciudadano argentino y tener no menos de treinta (30) años de edad. Estos miembros deberán acreditar reconocida experiencia y probada capacidad en la conducción de organismos o empresas preferentemente de servicios públicos

en el rubro de materia administrativa, comercial, industrial o agropecuaria."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9451

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un Juzgado de Familia de Primera Instancia.

ARTÍCULO 2º.- LOS recursos que demande la instrumentación del Tribunal, serán atendidos por los recursos asignados al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9451

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un Juzgado de Familia de Primera Instancia.

ARTÍCULO 2º.- LOS recursos que demande la instrumentación del Tribunal, serán atendidos por los recursos asignados al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2306

Córdoba, 10 de diciembre de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9451, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9458

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como artículo 1º bis de la Ley Nº 7992 -Hora oficial de la Provincia-, el siguiente texto:

"Artículo 1º bis.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial -cuando circunstancias excepcionales lo determinen-, a modificar el horario oficial de la Provincia establecido en el artículo anterior y a adherir a disposiciones nacionales tendientes a obtener un mayor aprovechamiento de la luz solar, en procura de un uso eficiente de la energía, de reducir su consumo y de preservar los recursos naturales."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2474

Córdoba, 28 de diciembre de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9458, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 393 - 30/10/07 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Miguel Ángel Titolo, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis Nº

8AC690341WA517263, motor N° 632.999-10-067395, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 5000, Dominio N° CAM 741, chapa MOP N° E 1658. AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Miguel Angel TITOLO, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis N° 8AC9046638A968251, motor N° 61198170066560, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 5000, Dominio N° GMR 525, adjudicándole la chapa MOP N° E 1658, s/ Expte. N° 0048-30032/07.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 566 - 20/09/07 - APLICAR a la Estación de Servicios de Combustibles Líquidos y GNC Vesinm S.A., sito en Avda. Juan B. Justo N° 5075 de la ciudad de Córdoba, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la Municipalidad De Córdoba, que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-039485/04.-

RESOLUCION N° 568 - 20/09/07 - CONCEDER a la Firma Arroyito Servicios S.A. el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado entre Bv. Dalle Mura y Av. G. Careto de la localidad de Arroyito, Departamento San Justo, con nomenclatura catastral provincial: Depto. 30, Ped. 05, Pblo. 04, Circ. 01, Sec. 01, Mza. 102, Parc. 06, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. N° 0416-048570/07.-

RESOLUCION N° 569 - 20/09/07 - CONCEDER a la Municipalidad De Las Río Tercero, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como ANEXO I forma parte de la presente, para el loteo ubicado entre las calles Almirante Brown y Juan B. Justo de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba con nomenclatura catastral provincial Dep. 33 - Ped. 01 - Pblo. 17 - C. 02 - S.02 - M. 182 y P. 2 y 20, s/ Expte. N° 0416-049261/07.-

RESOLUCION N° 570 - 20/09/07 - TRANSFERIR, a partir del 09 de enero de 2007, a nombre de la Sra. MABEL ALICIA BORIONI, el derecho a derivar agua del Canal VIII, Zona Sur, Compuerta ubicada al Km. 4.016 del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de Una Hectárea Siete Mil Doscientos Noventa y Siete Metros Cuadrados Veinticuatro Decímetros Cuadrados (1 Ha. 7.297,24 m2) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Una Hectárea, Nueve Mil Seiscientos Treinta y Tres Metros Cuadrados, Sesenta y Cinco Decímetros Cuadrados (1 Ha. 9.633,65 m2), ubicado en Pedanía Caseros, Dpto. Santa María, que según plano confeccionado por el Ing. Roberto Crosetti se designa como LOTE 2132-8838 y que linda: al Noreste con dirección SE con Lote 2132-3438; al Sudeste con dirección S con camino a Sesenta Cuadras; al Sudoeste con dirección NO con el Lote 2132-3388 y al Noroeste con dirección N con el Lote 2132-3336. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 606.744. El número de Cuenta DIPAS es 1-2-10-160 y de la Dirección de Rentas es 3103-01700601. El presente derecho parte del que se transfirió a nombre de los Sres. Juan Pedro Borioni y Margarita C. Zanotti de Borioni como Concesión N° 2008 mediante Resolución de fecha 29/08/88. A los efectos del pago del canon se afora en Dos Hectáreas (2 Ha.), s/ Expte. N° 0416-048313/07.-

RESOLUCION N° 571 - 20/09/07 - TRANSFERIR a nombre de los Sres. Omar Nelson Bono, Roberto Juan Bono, Ruben Santiago Bono, Eduardo Elvio Bono y Néstor Gerardo Bono, el derecho a derivar agua del Canal VIII de la Zona Sur del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), Compuerta ubicada al Km. 4,264 a los fines de regar la cuantía de Ocho Hectáreas (8 Ha.) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Dieciocho Hectáreas Dos Mil Cuatrocientos Noventa Metros Cuadrados (18 Ha. 2.490 m2) de superficie total, ubicado en La Argentina, Pedanía Caseros, Dpto. Santa María, designado como Lote 16 y que linda: al Norte con Lote 17, al Este con Lote 6 y 5, al Sur con Lote 15 y al Oeste con de don N. Soláis y M. Berrotarán. El Dominio se anotó a la Matrícula N° 430.356 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta N° 3103-0218488/06; Cuenta DIPAS N° 1-2-10-167-1-8. El presente derecho se transfirió a nombre de los Sres. Pedro Miravalles, Omar Nelson Bono, Roberto Juan Bono, Rubén Santiago Bono, Eduardo Elvio Bono y Nestor Gerardo Bono mediante Resolución de fecha 12 de Junio de 2006. A los efectos del pago del canon se afora en OCHO HECTÁREAS (8 Ha.).- Con respecto a la solicitud de baja de la Cuenta N° 1-2-10-84, el Sector Recaudaciones deberá dar lugar a lo solicitado por los recurrentes, en virtud de que dicha cuenta responde a

Aldao Perkins, Concesión de Riego 2289 - Expte. N° 9827- 4-44, para regar el Lote 16 de superficie total de 18 Ha. 2.490 que fuera transferida por Expte. 0416-13763/96 al Sr. Miravalles y Sres. Bono, s/ Expte. N° 0416-042900/05.-

RESOLUCION N° 573 - 20/09/07 - APLICAR al Establecimiento Estación De Servicios Virgen Del Rosario, de propiedad del Sr. Francisco Roque Albaretto y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. San Martín esq. 25 de Mayo de la localidad de Las Arrias, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad De Las Arrias que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-044322/06.-

RESOLUCION N° 574 - 20/09/07 - APLICAR al Establecimiento CYRE S.A., sito en calle Rosales Blas N° 5391, B° Primero de Mayo de esta ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1,450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-045191/06.-

RESOLUCION N° 575 - 20/09/07 - APLICAR a la Estación de Servicios "Las Higuierillas S.R.L.", de propiedad de la firma "Las Higuierillas S.R.L." y/o quien resulte propietario del mismo, ubicado en Ruta N° 19 Km. 12 de la localidad de Malvinas Argentinas, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la Municipalidad de Malvinas Argentinas que el citado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-041097/05.-

RESOLUCION N° 576 - 20/09/07 - APLICAR al FRIGORÍFICO TRANSUR S.A. propiedad de la firma TRANSUR S.A. y/o quien resulte titular o responsable legal del mismo, ubicado en Ruta Nacional 36 Km. 640 de la localidad de Alcira Gigena, una multa diaria de Pesos Ochenta y Siete (\$ 87,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la Municipalidad de Alcira Gigena que el citado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función

de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-038091/04.-

RESOLUCION N° 577 - 20/09/07 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicios "San Francisco", propiedad del Sr. Pedro Guillermo Barbini y/o quien resulte titular o responsable del mismo, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 171, de la localidad de San Francisco del Chañar, una multa diaria de PESOS VEINTINUEVE (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la Municipalidad de San Francisco Del Chañar que el citado Establecimiento, No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-041990/05.-

RESOLUCION N° 578 - 21/09/07 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para el Transporte y Desobstrucción De Pozos y Redes Cloacales Del Plan 12.000 Viviendas De La Ciudad De Córdoba: - Cra. Graciela Spertino - Ing. Viviana Núñez - Ab. Mauricio Bongiovanni, s/ Expte. N° 0416-047253/06.-

RESOLUCION N° 579 - 21/09/07 - CONCEDER a la Municipalidad de Colonia Caroya el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad, ubicado entre calles España y Calle Pública 40 de la localidad de Colonia Caroya, Departamento Colón, con nomenclatura catastral provincial: Depto. 13, Ped. 02, Pblo. 09, Circ. 03, Sec. 01, Mza. 049, Parc. 06, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. N° 0416-047943/06.-

RESOLUCION N° 580 - 21/09/07 - APLICAR a la Firma SIAD CT S.A. - ARKINO S.A. U.T.E., domiciliada en calle Francisco de Arteaga N° 2.489 de B° Villa Adela de ésta Ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00); por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la HABILITACION de la Firma SIAD CT S.A.- ARKINO S.A. U.T.E., domiciliada en calle Francisco de Arteaga N° 2.489 de B° Villa Adela de ésta Ciudad, que deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-023965/98.-

RESOLUCION N° 581 - 21/09/07 - APLICAR al Establecimiento Supermercado "MARIANO MAX S.A.", ubicado en calle Av. Santa Ana entre Félix Paz y Gaona, B° Las Palmas de esta ciudad, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Supermercado "Mariano Max S.A.", ubicado en calle Av. Santa Ana entre Félix Paz y Gaona, B° Las Palmas de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución,

expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-039306/04.-

RESOLUCION N° 582 - 21/09/07 - APLICAR al Establecimiento Estación De Servicios Cattaneo Hnos. S.R.L. (con lavadero de automóviles), y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Ruta Nac. N° 19, Km. 313, de la localidad de Monte Cristo, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Monte Cristo que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Estación De Servicios Cattaneo Hnos. S.R.L. (con lavadero de automóviles), y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Ruta Nac. N° 19, Km. 313, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-041596/05.-

RESOLUCION N° 583 - 21/09/07 - ORDENAR -de manera inmediata y como medida cautelar- al Establecimiento Matadero Frigorífico Morteros S.A, sito en calle Soler s/n de la localidad de Morteros, el cese del vertido de efluentes contaminantes.- EEMPLAZAR al Matadero Frigorífico Morteros S.A., sito en calle Soler s/n de la localidad de Morteros, para que en el último y perentorio plazo de Treinta (30) días a partir de su notificación, cumplimente en acabada forma los requerimientos a los fines de obtener autorización para descarga de efluentes en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 415/99 bajo apercibimiento de las sanciones prescriptas en los Arts. 183°, 187°, 275° y 276° del Código de Aguas de la Provincia.- El Dpto. Preservación del Recurso deberá, oportunamente constatar el cese ordenado en el Artículo 1° y realizar una inspección, tomando las muestras necesarias y realizando el correspondiente análisis e informe posterior, s/ Expte. N° 0416-044148/06.-

RESOLUCION N° 584 - 21/09/07 - APLICAR al Establecimiento "Lácteos Ruta 13 S.A.", ubicado en Ruta N° 13 Km. 38 de la localidad de Villa del Rosario, propiedad de la firma Lácteo Ruta 13 S.A. y/o quien resulte propietario o responsable del mismo, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00); por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos.- Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-EMPLAZAR al citado Establecimiento, para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese efectivo del vertido de efluentes. NOTIFICAR a la Municipalidad de Villa Del Rosario que el citado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-042166/05.-

RESOLUCION N° 599 - 21/09/07 - APLICAR a la Estación de Servicios "Combustibles Luján", de propiedad de la Sra. Adriana Carina Ramallo y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicada en Belgrano S/N de la localidad de Las Varas, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAR a la Municipalidad de Las Varas que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-043616/05.-